Señor

<u>JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA</u>

E. S. D.

REF. 47001-4189-005-2020-00735-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA YOLIMA ISABEL GARCIA MUÑOZ C.C 26669918

Asunto: Reposición en subsidio apelación auto de fecha 16 de septiembre estado del 19 de septiembre

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identifica como aparece el pie de mi firma, actuando en calida de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito presento **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto 6 de Septiembre notificado por estado del 19 de septiembre que modifica la liquidación de crédito por cuanto se está alterando de oficio la liquidación del crédito articulo 446 Numeral 3.

Se presenta liquidación de crédito al despacho el 16 de agosto de 2022 el despacho corre traslado a la liquidación y mediante auto de fecha 16 de septiembre la modifica.

Se infiere de la disposición legal pretranscrita, que la liquidación del crédito debe ser no solo concurrente con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, sino, además, coherente con lo dispuesto en la sentencia u orden de seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, vista la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, advierte el Despacho que se trae una liquidación que presenta las siguientes inconsistencias: se incluye liquidación de intereses de plazo, lo que no correcto, dado que ni fue solicitado en la demanda, ni se reconoció en mandamiento de pago.

Así las cosas, dicha liquidación entra a reñir con el orden procedimental y por tanto debe ser modificada, decisión que se asume por ser procedente y se hará en la forma como se indicará en la parte resolutiva de este pronuciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA, EN EL SENTIDO DE QUE SE APROBARA. PERO sin EN CUENTA el rubro de intereses de plazo, solo

En las consideraciones el despacho menciona que se incluye intereses de plazo que no fueron solicitados en la demanda como tampoco decretados en el mandamiento tal como se puede observar en el pantallazo.

Se libra mandamiento por Saldo insoluto uvr 86.538.7667 cuya equivalencia en pesos \$ 23.765.198,22 intereses moratorios ,por las cuotas en mora 868.535,24 también su equivalencia en uvr como por los intereses de plazo \$ 1.764.828,64.

Es por ello que no le asiste razón y solicito revisar los documentos que reposan en el expediente



solicita el decreto de medidas cautelares, todo lo cual, esta de cconformidad con lo establecido en los Arts. 422, 430, 593 Y 599 del C.G.P, se;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA NIT No 860.034.313-7 y a cargo de YOLIMA ISABEL GARCIA MUÑOZ CC No 26669918 por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 22 CENTAVOS (\$ 23.765.198,22) que equivalen según la demanda a 86.538, 7667 UVR e intereses por mora a partir de la demanda, por la suma de \$ 868.535.24, también según la demanda con su equivalencia en UVR por capital vencido, y la suma de \$

SEGUNDO: ORDENASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 y ss del CGP.

Ya que si revisa la demanda como el mandamiento fueron solicitados y el despacho los decreto.

Por lo anteriormente mencionado solicito señor Juez revocar el auto notificado por estado 083 el día 19 de Septiembre de 2022 y aprobar la liquidación realizada por la suscrita.

De la Señora Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ C.C. 52.221.222 de Bogotá T.P. 185.581 del C. S. de la J. Señor <u>IUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL</u> DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA

S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA A EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

YOLIMA ISABEL GRCIA MUÑOZ C.C 2666918.

RADICADO: 2020-00735-00

CONTRA:

REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO la liquidación del crédito.

• Total liquidación de Crédito \$ 33.379.023,09



TOTAL \$ 33.379.023,09	TOTAL								
\$ 1.764.828,64	interés de plazo								
\$ 31.614.194,45	Subtotal	. ,]							
\$ 141.042,00	\$ 31.874,51	\$ 48,00	664	16,05%	17 de octubre de 2020	\$ 109.167,49	349,9465	17 de octubre de 2020	Cuota en Mora
\$ 141.310,29	\$ 33.040,64	\$ 47,61	694 ·	16,05%	2020	\$ 108.269,65 2020	347,0684	2020	Cuota en Mora
					17 de septiembre de			17 de septiembre de	
\$ 141.580,79	\$ 34.225,13	\$ 47,21	725	16,05%	155,66 17 de agosto de 2020	\$ 107.355,66	344,1385	17 de agosto de 2020	Cuota en Mora
\$ 141.869,72	\$ 35.395,52	\$ 46,82	756	16,05%	\$ 106.474,20 17 de julio de 2020	\$ 106.474,20	341,3129	17 de julio de 2020	Cuota en Mora
\$ 142.063,93	\$ 36.489,22	\$ 46,42	786	16,05%	\$ 105.574,71 17 de junio de 2020	\$ 105.574,71	338,4295	17 de junio de 2020	Cuota en Mora
\$ 143.945,12	\$ 38.045,20	\$ 46,57	817	16,05%	\$ 105.899,92 17 de mayo de 2020	\$ 105.899,92	339,4720	17 de mayo de 2020	Cuota en Mora
\$ 158.529,96	\$ 43.021,06	\$ 50,79	847	16,05%	\$ 115.508,91 17 de abril de 2020	\$ 115.508,91	370,2745	17 de abril de 2020	Cuota en Mora
\$ 159.079,88	\$ 44.310,21	\$ 50,47	878	16,05%	\$ 114.769,67 17 de marzo de 2020	\$ 114.769,67	367,9048	17 de marzo de 2020	Cuota en Mora
\$ 159.420,34	\$ 45,453,55	\$ 50,11	206	16,05%	\$ 113.966,79 17 de febrero de 2020	\$ 113.966,79	365,3311	17 de febrero de 2020	Cuota en Mora
\$ 3.289.168,76 \$ 30.285.352,42	\$ 3.289.168,76	\$ 11.871	640	16,05%	2020	\$ 26.996.183,66 2020	86.538,7667	Capital Insoluto	Capital Insoluto
					10 de noviembre de	-			

De la señora Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ C.C. No. 52.221.222 de Bogotá T.P. No. 185.581 del C.S.J. Lotus 63812 FOLIOS (2)





Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario

@ @prohorizontalabogados

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA

Email: j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE: SINERGIAS GROUP S.A.S

CONTRA: EDIFICIO BAVARIA GREEN

RAD: 2021-01012-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION.

ANA MILENA HERRERA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 42.140.214 de Pereira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.620 del C.S. de la J., obrando como apoderada de EDIFICIO BAVARIA GREEN, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante usted RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra auto calendado 16 de septiembre de 2022 notificado por estado el 22 de del mismo mes y año, a fin de que este sea revocado.

AUTO RECURRIDO

Por medio del presente recurso se impetra recurso de reposición en subsidio apelación contra auto calendado 16 de septiembre de 2022 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, por medio del cual se decretan medidas cautelares.

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

Fundamento el recurso de reposición impetrado, en que la medida cautelar decretada inicialmente es suficiente y la medida decreta en el auto requerido excede las medidas por ley.

En consideración de lo anterior, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra la presente decisión y me permito hacer al despacho la siguiente:

PETICION

Solicito respetuosamente al despacho reponga el auto absteniéndose de decretar la medida cautelar

NOTIFICACION:

La suscrita apoderada las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en carrera 4 no. 114-76 Edificio Kankurua Local 2. Sector de Pozos Colorados de la ciudad de Santa Marta o en la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: prohorizontal.abogados@gmail.com

Móviles de contacto: 3043311400-3013580043 -3157428446

Cra. 4 No. 114-76, Edificio Kankurúa, Sector de Pozos Colorados, 3er piso, L2, Santa Marta. Cel: **3013580043** - **3157428446** - **3043311400** Tel: **4358086** - email **prohorizontal.abogados@gmail.com**





Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario

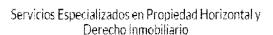
@ @prohorizontalabogados

Código General del Proceso. Artículos 318 y S.S.; 320 y s.s.

Del señor Juez, Atentamente,

MILENA HERRERA TORO

C.C. No. 42.140.214 de Pereira T.P. No. 143.620 del C.S. J







@ @prohorizontalabogados

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA

Email: j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE: SINERGIAS GROUP S.A.S

CONTRA: EDIFICIO BAVARIA GREEN

RAD: 2021-01012-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION.

ANA MILENA HERRERA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 42.140.214 de Pereira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.620 del C.S. de la J., obrando como apoderada de EDIFICIO BAVARIA GREEN, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante usted RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra auto calendado 16 de septiembre de 2022 notificado por estado el 22 de del mismo mes y año, a fin de que este sea revocado.

AUTO RECURRIDO

Por medio del presente recurso se impetra recurso de reposición en subsidio apelación contra auto calendado 16 de septiembre de 2022 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, por medio del cual se decretan medidas cautelares.

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

Fundamento el recurso de reposición impetrado, en que la medida cautelar decretada inicialmente es suficiente y la medida decreta en el auto requerido excede las medidas por ley.

En consideración de lo anterior, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra la presente decisión y me permito hacer al despacho la siguiente:

PETICION

Solicito respetuosamente al despacho reponga el auto absteniéndose de decretar la medida cautelar

NOTIFICACION:

La suscrita apoderada las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en carrera 4 no. 114-76 Edificio Kankurua Local 2. Sector de Pozos Colorados de la ciudad de Santa Marta o en la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: prohorizontal.abogados@gmail.com

Móviles de contacto: 3043311400-3013580043 -3157428446





Servicios Especializados en Propiedad Horizontal y Derecho Inmobiliario

@ prohorizontalabogados

Código General del Proceso. Artículos 318 y S.S.; 320 y s.s.

Del señor Juez, Atentamente,

MILENA HERRERA TORO

C.C. No. 42.140.214 de Pereira T.P. No. 143.620 del C.S. J







Doctora

PATRICIA CAMPO MENESES

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta - Magdalena E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL

COMO MEDIDA DE INTERVENCION

DEMANDADO: HELENA DEL CARMEN EPALZA DE ORTEGA

RADICADO: <u>47-001-4189-005-2020-00209-00</u>

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito correspondiente al auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de marzo del año 2020, más los moratorios desde el (06) de septiembre del 2018 hasta el (20) de septiembre del 2022.

PERIODOS	INTERÉS CORRIEN TE	SAN MO RA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%		\$ 10.365.600	25	\$ 213.898
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%		\$ 10.365.600		\$ 254.346
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%		\$ 10.365.600		\$ 252.532
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%		\$ 10.365.600		\$ 251.366
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%		· \$ 10.365.600		\$ 248.256
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%		\$ 10.365.600		\$ 255.253
01/mar/19 - 30-mnar-19	1,61%		\$ 10.365.600		\$ 250.977
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 250.329
01/may/19- 30-may-19	1,61%		\$ 10.365.600	30	\$ 250.588
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%		\$ 10.365.600	30	\$ 250.070
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%		\$ 10.365.600	30	\$ 249.811
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%		\$ 10.365.600	30	\$ 250.329
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	· \$ 10.365.600	30	\$ 250.329
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 247.479
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%		\$ 10.365.600	30	\$ 246.572
01/dic/19 - 30-dic-19	1,58%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 245.017
01/ene/20 -30-ene-20	/ 1,56%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 243.203
01/feb/20 - 30-feb-20	1,59%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 246.960
01/mar/20 - 30-mar-20	1,58%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 245.535
01/abr/20 - 30-abr-20	1,56%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 242.166
01/may/20 - 30-may-20	1,52%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 235.688
01/jun/20 - 30-jun-20	1,51%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 234.781
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 234.781
01/ago/20 - 30-ago-20	1,52%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 236.984
01//sep/20 - 30-sep-20	1,53%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 237.761
01/oct/20 - 30-oct-20	1,51%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 234.392
01/nov/20 - 30-nov-20	1,49%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 231.153
01/dic/20 - 31-dic-20	1,46%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 226.229
01/ene/21 - 31-ene-21	1,44%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 224.415
01/feb/21- 30-feb-21	1,46%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 227.266
01/mar/21 - 31-mar-21	1,45%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 225.581
01/abr/21 - 31-abr-21	1,44%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 224.286
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 223.120



				TOTAL	\$ 11.742.735
01/sep/22 - 31-sep-22	1,96%	1,5	\$ 10.365.600	20	\$ 202.993
01/agos/22 - 31-agos-22	' + +	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 287.775
01/Jul/22 - 31-jul-22		1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 275.725
01/jun/22 - 31-jun-22	1,70%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 264.323
01/may/22- 31-may-22	1,64%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 255.382
01/abr/22 - 31-abr-22	1,59%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 246.831
01/mar/22 - 31-mar-22	1,54%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 239.316
01/feb/22- 30-feb-22	1,53%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 237.113
01/ene/22 - 31-ene-22	1,47%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 228.821
01/dic/21 - 31-dic-21	1,46%	1,5	· \$ 10.365.600	30	\$ 226.229
01/nov/21 - 30-nov-21	1,44%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 223.767
01/oct/21 - 31-oct-21	1,42%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 221.306
01/sep/21 - 31-sep-21	1,43%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 222.731
01/ago/21 - 31-ago-21	1,44%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 223.379
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 222.601
01/jun/21 - 31-jun-21	1,43%	1,5	\$ 10.365.600	30	\$ 222.990

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.365.600.00=) MCTE, más los intereses moratorios por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$11.742.735.00=) MCTE, para así dar un gran total de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$22.108.335.00=) MCTE.

De usted,

ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO

C.C. 1.065.593.477 De Valledupar T.P 246-341 del C.S. de la J

Representante Legal de SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S,

NIT: 900989557-1

sierraasesoriasycobranzas@gmail.com

Celular: 3104288618

LITIGAMOS SAS ABOGADOS ASOCIADOS

Señora.

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA ANGELA PATRICIA MOLINA CARRILLO

RAD: 198-2022

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y estando dentro del término legal me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos.

CAPITAL \$ 35.195.220

		1.	%				
CAPITAL	RES.	ORD.	MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ MORA
35,195,220.00	′0617	20.4	30.6	24/06/2022	30/06/2022	7	209,411.56
35,195,220.00	′0801	21.28	31.92	01/07/2022	31/07/2022	31	967,399.28
35,195,220.00	70973	22.21	33.315	01/08/2022	31/08/2022	31	1,009,677.54
35,195,220.00	1126	23.5	35.25	01/09/2022	30/09/2022	30	1,033,859.59
		TOTA	L INTERE	SES DE MORA	Ą		3,220,347.97

35,195,220.00 **CAPITAL** INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL: DESDE LA 2,981,059.00 10-dic-19 **HASTA** 23-jun-22 FECHA: INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA: **DESDE LA** FECHA: 24-jun-22 **HASTA** 30-sep-22 3,220,347.97

LIQUIDACION CREDITO 41,396,626.97

LIQUIDACION CREDITO POR LA SUMA DE:

CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (41.396.626,97)

Atentamente,

JOSE LUIS BAUTE ARENAS C.C. 3.746.303 de Pto. Colombia. T.P. 68.306 del C. S. J.



SÁNCHEZ LARA ANDRÉS ALBERTO

ABOGADO MAGÍSTER

T. P. No.191.76l3 del C. S. J.



Santa Marta, 21 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ANDRÉS ALBERTO SANCHEZ LARA DEMANDADAS: MIGUEL FELIPE JIMENEZ MANJARRES.

RADICADO: 47-001-4189-005-**2019-00913**-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los siguientes términos; que atendiendo las exigencias del Despacho efectuadas mediante auto de Seguir con la Ejecución de fecha 23 de agosto de 2022. En lo atinente a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, se realiza la cuantificación de intereses reclamados, moratorios desde que la obligación se hizo exigible en las pretensiones, se realiza la siguiente liquidación:

INICIO DE LIQUIDACIÓN	02-agosto-2019
LIQUIDADO HASTA	21-septiembre-2022

AÑO	MES	PORC INTERES	DÍAS	VALOR
44	Agosto	26,98%	29	\$ 236.000
77.	Septiembre	26,98%	30	\$ 244.000
2019	Octubre	26,65%	31	\$ 249.000
	Noviembre	26,55%	30	\$ 240.000
	Diciembre	26,37%	31	\$ 246.000
	Enero	26,16%	31	\$ 244.000
	Febrero	26,59%	29	\$ 232.000
	Marzo	26,43%	31	\$ 246.000
	Abril	26,04%	30	\$ 235.000
	Mayo	25,29%	31	\$ 236.000
0000	Junio	25,18%	30	\$ 227.000
2020	Julio	25,18%	31	\$ 235.000
488000000000000000000000000000000000000	Agosto	25,44%	31	\$ 238.000
	Septiembre	25,53%	30	\$ 231.000
28888778777 2888877878777	Octubre	25,14%	31	\$ 235.000
	Noviembre	24,78%	30	\$ 224.000
	Diciembre	24,19%	31	\$ 226.000
	Enero	23,98%	31	\$ 224.000
	Febrero	24,31%	28	\$ 205.000
	Marzo	24,12%	31	\$ 225.000
	Abril	23,97%	30	\$ 217.000
	Mayo	23,83%	31	\$ 223.000
0004	Junio	23,82%	30	\$ 215.000
2021	Julio	23,77%	31	\$ 222.000
- SP - 700	Agosto	23,86%	31	\$ 223.000
	Septiembre	23,79%	30	\$ 215.000
	Octubre	23,62%	31	\$ 221.000
	Noviembre	23,91%	30	\$ 216.000
	Diclembre	24,19%	31	\$ 226.000
	Enero	26,49%	31	\$ 247.000
	Febrero	27,45%	28	\$ 232.000
2022	Narzo	27,71%	31	\$ 259.000
ZVZZ	Abril	28,58%	30	\$ 258.000
T. TERRET	Mayo	29,57%	31	\$ 276.000
	Junio	30,60%	30	\$ 277.000



SÁNCHEZ LARA ANDRÉS ALBERTO

ABOGADO MAGÍSTER

T. P. No.191.76l3 del C. S. J.



\$ 298.000	31	31,92%	Julio
\$ 311.000	· 31	33,32%	Agosto
\$ 223.000	21	35,25%	Septiembre
\$ 11.000.000		eri de la companya	
1.146		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	OAREN MORA :: 1111
\$ 9.037.000	DAMOS		OMMANA
\$ 20.037.000		produce the sec	

Con base al anterior cálculo de intereses moratorios y teniendo en cuenta desde que la obligación se hizo exigible, se tiene que el total de intereses moratorios a la fecha de 21 de septiembre de 2022 es de NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.037.000). El total de la obligación junto con los intereses causados es la cifra de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 20.037.000).

Sin otro particular, de ustedio

Atentamente,

ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA C. C. No. 1.082.845.810 de Santa Marta

T. P. No. 191:763 del C. S. J.